



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nacional e Internacional N° 20 Ejercicio N° 2016
(Modalidad Orden de Compra Abierta)
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBYCP)

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por: el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones, por el Decreto Reglamentario N° 893/2012, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición ONC N° 58/2014 y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

LINK DE DESCARGAS

Decreto Delegado N° 1023/01 <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=68396>

Decreto Reglamentario 893/12 <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=198583>

Disposición ONC N° 58/14 <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=233668>

ARTICULO 2º. -OBJETO

La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Azufre Semimolido presentación a Granel para la Fábrica Militar Río Tercero, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el ANEXO I del presente Pliego.

Aclaraciones: La presente contratación tiene por objeto asegurar el abastecimiento de AZUFRE SEMISÓLIDO PRESENTACIÓN A GRANDEL, conforme las especificaciones descriptas precedentemente, a lo largo de la duración del contrato (12 meses o hasta la cantidad máxima de 5.000 TN), a esta DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, FÁBRICA MILITAR RÍO TERCERO. Para llevar adelante la contratación se implementará la **modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA**, razón por la cual, una vez concretada la adjudicación, se emitirán Solicitudes de Provisión hasta tanto finalice el plazo contractual o se complete la cantidad máxima.

ARTICULO 3º. – TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

OC: Orden de Compra.

SP: Solicitud de Provisión

DGFM: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FMRT: FÁBRICA MILITAR RÍO TERCERO.

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas,



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Licitación/Contratación.

CONTRATANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

COMISIÓN EVALUADORA: Es el órgano de la DGFM encargado de realizar las funciones de evaluación de las ofertas.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, en DÍAS, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS: La comunicación escrita y formal cursada por la Dirección General de Fabricaciones Militares, que implican explicaciones, aclaraciones o modificaciones a las estipulaciones del presente Pliego, con destino a todas las personas físicas o jurídicas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal y/o telefax denunciado por los adquirentes del Pliego, se requerirá que los oferentes las incorporen en sus ofertas, como parte integrante de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIONES

Para realizar toda notificación que sea necesaria entre el Contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, regirá lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

En este sentido, el oferente junto con su Oferta deberá indicar una dirección de correo electrónico en donde serán cursadas todas las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en ORIGINAL y copia, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

En caso de Contratación Directa por trámite simplificado se permite la presentación de ofertas vía correo electrónico, plataforma Web, o facsímile con aviso de recibo.

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

<p>"Dirección General de Fabricaciones Militares"</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº20/2016 (Modalidad Orden de Compra Abierta)</p> <p>APERTURA:</p> <p>HORA:</p>
--



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

CONTENIDO DEL SOBRE

- 1) El original y el duplicado de la oferta deberán estar numerados en forma correlativa en cada foja. La presentación del duplicado tiene carácter obligatorio y deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Ambos ejemplares deben ser firmados en todas y cada una de sus fojas con aclaración de firma por el representante legal o su apoderado.
- 2) Deberá ser redactada en idioma nacional, confeccionada preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
- 3) **CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES y TRADUCCIONES:** Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación que correspondiere de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. Las certificaciones y legalizaciones solicitadas deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose en copia al duplicado y manteniendo la foliatura.

La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por Traductor Público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

- 4) Deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) La cotización económica correspondiente, conforme a lo descripto en el ARTÍCULO 11 de este Pliego.
 - b) Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo descripto en el ARTÍCULO 6º del presente Pliego.
 - c) El PBYCP, y Anexos firmados en todas y cada una de sus fojas con aclaración de firma por el representante legal o su apoderado, en este sentido se aclara que si bien, EL PRESENTE REQUISITO NO RESULTA DE OBLIGATORIA PRESENTACIÓN, en caso de no ser presentado conjuntamente con la Oferta, igualmente se entenderá que el oferente conoce y acepta todas las estipulaciones de la presente compulsa, según lo establecido en el ARTÍCULO 8 del presente Pliego.
 - d) Documentación descripta en los artículos 234, 235, y 236 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza jurídica del oferente. A tal efecto se efectúan las siguientes aclaraciones, a saber:
 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, Formulario aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión. (DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD)
 2. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD. Formulario aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

3. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. Formulario aprobado por el Anexo III de la Disposición Nacional Nº 06/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.
 4. Declaración jurada del oferente de que no posee juicios contra el Estado Nacional.
 5. Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional vigente emitido por la AFIP, para las ofertas cuyo monto supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00). **Los oferentes al momento de la presentación de la oferta deberán acompañar el Certificado Fiscal para contratar vigente, o bien la constancia de haber iniciado su trámite ante la AFIP. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.**
 6. Constancia de inscripción ante AFIP.
 7. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos – Convenio Multilateral.
- e) Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente.
- En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario de la DGFM. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario de la DGFM, previa exhibición de su original.
- f) Declaración que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Los oferentes Nacionales deberán constituir e informar, a todos los efectos relacionados con el presente Procedimiento, domicilio dentro del territorio nacional, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, mientras el oferente no manifieste fehacientemente a la DGFM su voluntad de constituir uno nuevo.
- Además de dicho domicilio, los oferentes deberán informar a la DGFM su número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico donde poder cursarles comunicaciones vinculadas con el presente Procedimiento.**
- h) SIPRO: aquellas empresas que no estén inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Estado, deberán iniciar el trámite de preinscripción en www.argentinacompra.gov.ar, acompañando la constancia de preinscripción junto con su Oferta. Aquellas empresas Preinscriptas, deberán presentar conjuntamente con dicha constancia toda la documentación que



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

han cargado en el sitio web al momento de realizar la preinscripción, firmada y en soporte papel. Asimismo deberán presentar toda documentación que respalde la información declarada.

En este sentido, es importante mencionar que para los Procesos de Selección que se encuadren en el apartado 5 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado Nº 1023/2001-para los casos de Urgencia y de Emergencia, no será requisito exigible para los oferentes que presenten en sus ofertas la preinscripción y la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.

- i) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- j) Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.
- k) En caso de Oferente extranjero deberá acompañar documentación de la cual surja que la sociedad o la firma ha sido constituida y registrada conforme a la legislación vigente de su país y que cumple con los requisitos impositivos correspondientes. Asimismo deberá presentar documentación de la cual surja la capacidad económica/patrimonial con la cual cuenta la empresa, certificada por la autoridad competente en su país de origen.

Se aclara que, los Oferentes extranjeros quedan eximidos de cumplimentar la presentación de la documentación enumerada en el presente artículo, punto 4. d) 1-(Declaración Jurada de inhabilidad para Contratar con el Estado Nacional), d) 2- (Declaración Jurada que no posee juicios contra el Estado Nacional), d) 3- (Declaración Jurada de Inexistencia de Deuda Provisional), d) 4- (Certificado Fiscal para Contratar), d) 5- (Constancia de Inscripción en AFIP), d) 6- (Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos), h) (Inscripción SIPRO), i) (Declaración Jurada de Oferta Nacional), y j) (Declaración Jurada de resultado de Balanza Comercial).

Se entiende por Oferente Extranjero aquellos cuya sede principal de negocios se encuentre fuera de la REPÚBLICA ARGENTINA, y no tengan en ella sucursal o representación permanente debidamente constituida según el Artículo 118 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales.

- l) Se deberá incluir toda la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego para poder presentar oferta, así como también toda documentación que describa en detalle las características de los bienes cotizados.
- m) En el supuesto que la contratación versare sobre la provisión de productos químicos se requerirá en todos los casos Hoja de Seguridad.

ARTICULO 6º- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La mencionada Garantía, o la constancia de haberla constituido, deberá ser presentada por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la Oferta (impuestos incluidos), bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012, y su plazo de validez deberá ser como mínimo igual al mantenimiento de oferta exigido en el presente PBYCP y su eventual prórroga. Las garantías



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

deberán ser constituidas en la misma moneda con que fuera presentada la cotización. Cuando la Cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la misma deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. La falta de presentación de la garantía solicitada, o de la constancia de haberla constituido, o su presentación en forma indebida o cuando la misma fuere insuficiente en mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto que corresponda, dará lugar a la desestimación de la Oferta.

Por tratarse una contratación con modalidad de Orden de Compra Abierta, el monto de la Garantía de Mantenimiento de oferta (5% del total) se calculará respecto del importe que surja de la multiplicación entre la cantidad total máxima establecida en artículo 2º del presente PBYP y el precio que se publique en el mercado de referencia de Brasil el penúltimo jueves anterior a la fecha de apertura más el porcentaje indicado en la oferta.

A los efectos de la constitución de las garantías se deberán considerar las siguientes aclaraciones:

- Los oferentes podrán presentar PAGARÉ A LA VISTA, cuando el monto de la garantía no supere la suma de \$ 15.000.
- En caso de optar por Póliza de caución además de lo requerido en el Artículo 101, e) del Decreto Reglamentario Nº 893/2012, se exigirá que la misma cuente con la certificación y legalización correspondiente y, se deberá establecer la competencia de los Tribunales Federales de la República Argentina con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de conflictos. Asimismo, en el caso de póliza de caución contraída por un representante del oferente en la Republica Argentina, será requisito para la aceptación de la misma que figure en ella el nombre de ambas empresas: representada y representante. Es decir, que en la póliza se debe dejar expresa constancia que el tomador de la misma es (nombre de la empresa extranjera) representada por (nombre del representante).
- Se podrá presentar Garantía Bancaria, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, extendida por un banco de primera línea sobre el Banco de la Nación Argentina o Banco de Córdoba – Sucursal Buenos Aires, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- También podrán optar por Carta de Crédito Stand By: Indicando como beneficiario a la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, abierta en un banco del exterior de primera línea, preferiblemente confirmada sobre el Banco de la Nación Argentina- o Banco de Córdoba – Sucursal Buenos Aires.

SWIFT Banco de la Nación Argentina: NACNARBA

SWIFT Banco de Córdoba – Sucursal Buenos Aires: CORDARBA

Las garantías redactadas en idioma extranjero deberán contar con los siguientes requisitos, a saber:

- Deberán cumplir lo indicado en el punto 3 del ARTÍCULO 5º del presente Pliego.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

- A los efectos de la resolución de conflictos deberá establecerse como normativa aplicable la legislación argentina y la competencia de los Tribunales Federales de la República Argentina con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- En caso de discrepancia en el texto de la garantía, su interpretación se hará sobre el texto en idioma español.

Los COSTOS DERIVADOS DE LAS GARANTÍAS presentadas a consideración de esta DGFM estarán a CARGO DE LOS PROVEEDORES.

EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: no se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de oferta en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad, por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales; con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Asimismo no será requerido el presente requisito cuando el procedimiento verse sobre adquisición de publicaciones periódicas, o contratación de avisos publicitarios, o contrataciones que tengan por objeto locación de obra intelectual a título personal. Tampoco se exigirán en los Procedimientos por Trámite Simplificado. Finalmente este requisito no será exigible cuando el Monto de la Garantía no supere los CINCO MODULOS (5M) (1M= \$1.000 (PESOS UN MIL)).

ARTICULO 7º- CAUSALES DE DESESTIMACION DE LAS OFERTAS.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del Oferente o su Representante Legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, o la constancia de haberla constituido o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

- 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
 - j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.
 - n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.
 - o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego.

No obstante lo mencionado anteriormente, para las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad; por Emergencia, por Desarme, Traslado o Examen Previo; con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán ser subsanados los requisitos indicados en los ítems a), b), c), e), i), j), k), n), u o).

ARTICULO 8°.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de la Oferta por parte de los Oferentes implicará el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento. No pudiendo, con posterioridad a la presentación de su Oferta, desconocer cláusula o condición alguna del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ni de la normativa que lo rige.

ARTICULO 9°.- “COMPRES ARGENTINO”

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compre Trabajo Argentino”, que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

ARTÍCULO 10°.- TRANSPARENCIA

La Dirección General de Fabricaciones Militares valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras.sc@fm.gob.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011 4779-3129 o escribir a transparencia@ffmm.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

ARTÍCULO 11º.-COTIZACION

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO II** del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 70 Inc. g) Punto 1 y 2 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 23, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará a la sola consideración de esta DGFM. Es importante resaltar, que para la forma de pago, solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo los siguientes porcentajes: VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado en planta de la DGFM) o DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero.

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de un commodity, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de un commodity se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que coticen. Para el caso de productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – comodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.

Sólo se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera, por material a importar. En este caso podrán cotizarse en condición CIP según las incoterms 2010. La utilización de otro INCOTERMS no implicará la desestimación de la Oferta, pero su aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de esta DGFM.

Se valorará la contratación de un seguro por los riesgos derivados del transporte desde la planta de origen hasta la Dirección General de Fabricaciones Militares –FMRT con cobertura amplia (ALL RISK) y que contemple un 10% de beneficio imaginario sobre el valor CIP. Asimismo deberá constar en el Certificado/Póliza de seguro que el beneficiario es la DGFM.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas. Asimismo, para la comparación entre ofertas de materiales importados con ofertas con materiales nacionales, se les agregará a los



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

primeros los cargos correspondientes a su importación, y los valores de flete hasta su destino final en caso de corresponder.

Los precios cotizados serán considerados fijos e inamovibles, no podrán indicarse cláusulas de reajuste de precios, en un todo de acuerdo al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 893/2012.

A) SOLICITUD DE PROVISIÓN (SP):

1- Las Solicitudes de Provisión serán emitidas por el Departamento de Abastecimiento y serán enviadas a la dirección de correo electrónico que el/los oferentes que han/hayan resultado adjudicados hubieran indicado en su oferta como Vía de Comunicación Fehaciente **[Ver punto B). Comunicaciones]**.

2- Se emitirán Solicitudes de Provisión, con una frecuencia aproximada de tres meses, de acuerdo a las siguientes características:

- Cada emisión de SP determinará CANTIDAD a recibir –en entregas parciales con una frecuencia máxima de 30 días y mínima de 15 días- y expresará el PRECIO de cada tonelada a facturar por el proveedor, establecido como resultado del porcentaje cotizado.

- En caso de que esta DGFM optase por adjudicar cada Renglón a más de un oferente, las CANTIDADES expresadas en la SP, se considerarán como cantidades totales a recibir en el período que cubra esa SP y, por consiguiente, estas cantidades se distribuirá en partes proporcionales entre los distintos adjudicatarios.

- El PRECIO a facturar por cada tonelada estará determinado de acuerdo a lo descrito en el punto C). “FORMA y MONEDA DE COTIZACIÓN”.

B) COMUNICACIONES:

- Esta DGFM enviará las Solicitudes de Provisión [ver punto A) Solicitud de Provisión (SP)], previamente autorizadas y firmadas por la autoridad competente, a la "Vía de Comunicación Fehaciente" denunciada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º “NOTIFICACIONES” del presente PBYCP.

- **El envío de la SP, al número de fax o casilla de correo mencionada, deberá ser considerado como solicitud suficiente para comenzar con las gestiones de provisión del producto.**

- El oferente deberá indicar, además, una persona de contacto (detallando nombre y apellido, dirección de correo electrónico y teléfono) quién será el responsable de llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar las entregas y los envíos.

C) FORMA y MONEDA DE COTIZACIÓN:

C.1 Generalidades:

- Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo con las formalidades descriptas en el ARTÍCULO 5º “FORMALIDADES DE LA OFERTA” del presente PBYCP.
- La oferta deberá efectuarse conforme a la PLANILLA DE COTIZACIÓN que se adjunta en el Anexo II del presente PBYCP. Para los casos en que el oferente desee ampliar o agregar información, podrá optar por presentar su propio formato de oferta, el cual deberá contener -como mínimo- los datos que se solicitan en el Anexo II “PLANILLA DE COTIZACIÓN”.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

- En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo. En caso de existir convenios bilaterales en materia aduanera deberá hacerse expresa mención al mismo.
- El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que La Dirección General de Fabricaciones Militares se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, esta D.G.F.M es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Pcia. De Buenos Aires, de la Pcia. De Córdoba y de la Pcia de Santa Fe; y al impuesto a sellos de la Pcia de Córdoba. Respecto del impuesto a las ganancias, esta Dirección es Agente de Retención.

C.2 Procedimiento y Bases de la cotización:

Con frecuencia de aproximadamente una vez cada tres meses se emitirá una Solicitud de Provisión del producto [ver punto A)], donde quedarán establecidas las cantidades a recibir durante el período siguiente, establecido en esa SP, así como el precio del producto, el cual se determinará de la siguiente manera:

El jueves inmediatamente anterior a la fecha de emisión de cada SP esta DGFM consultará la publicación especializada CRU FERTILIZER WEEK ([http:// http://www.crugroup.com//](http://www.crugroup.com/)) desde donde se extraerá el precio publicado para el mercado de Brasil -indicado en el renglón "Brazil CFR \$/t"- de la fecha indicada más actual **[En el caso que al momento de consultar la publicación especificada en el punto anterior (jueves inmediatamente anterior a la emisión de cada SP) no se hubiera publicado el precio de esa fecha, se tomará como referencia el precio inmediatamente anterior publicado. En el caso que el precio publicado para el mercado de Brasil -indicado en cada renglón "Brazil CFR \$/t"- estuviera expresado como un rango de precios, se tomará como referencia el promedio de estos dos valores]**, al cual se le adicionará el porcentaje cotizado oportunamente por el oferente que resultase adjudicado (**ver punto C.3**). Dentro de las 48 horas hábiles posteriores se enviarán las SP al adjudicatario, para comenzar con las gestiones correspondientes para coordinar la recepción del producto durante todo el trimestre siguiente a la emisión de la SP.

C.3) Forma de cotización:

La oferta deberá expresarse como un valor porcentual (%) que al momento de emitir cada Solicitud de Provisión se adicionará al precio publicado en el mercado de referencia internacional de Brasil, tal lo descrito en el **punto C.2)**, lo que determinará el precio que se abonará por la cantidad de producto solicitada en cada SP.

En caso de corresponder, a este precio se le adicionarán las cargas impositivas que el oferente haya especificado en su oferta.

Este procedimiento se repetirá para la emisión de cada SP, lo cual determinará el precio a facturar por tonelada.

La base sobre la cual se calculará la cotización será la publicación especializada CRU FERTILIZER WEEK ([http:// http://www.crugroup.com//](http://www.crugroup.com/)) desde donde se extraerá el precio publicado para el mercado de Brasil, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto C.2).



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

Se presenta la siguiente situación a modo de ejemplo:

-Oferta Porcentual: 15%

-Cargas impositivas: IVA 21%.

-Precio de Ref. Internacional: USD 150-155 [Se toma el promedio del rango de precios de referencia (USD 152,50)]

-Precio a facturar por Tonelada: USD 152,50 + 15% (USD 22,87) = USD 175,37

-Precio Final a facturar por Tonelada: USD 175,37 + 21% (IVA)= USD 212,20.

SE DEJA EXPRESADO QUE EL PORCENTAJE COTIZADO POR CADA UNO DE LOS OFERENTES SERÁ FIJO E INAMOVIBLE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO TANTO NO PODRÁN INDICARSE CLÁUSULAS DE REAJUSTE.

C.4) Moneda de cotización:

La cotización deberá efectuarse conforme a la Planilla de Cotización que se adjunta en el Anexo II del presente PBYCP

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 12º.- CONSULTAS

Las consultas al PBYCP deberán efectuarse únicamente por escrito ante a el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y ADUANAS – Avda. Cabildo 65 – 3er piso – Of. 24 - C.A.B.A. 1426. o por correo electrónico a: compras.sc@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta VEINTICUATRO (24) HORAS antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 13º.- VISTA DE LAS OFERTAS

A partir del día hábil siguiente a la fecha de Apertura de Ofertas, los originales de las ofertas presentadas serán exhibidos a los Oferentes por el término de DOS (2) días. Los Oferentes podrán solicitar copias a su costa.

La DGFM podrá prescindir del periodo de vista indicado precedentemente, en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad; por Urgencia; por Emergencia; por razones de Defensa Nacional o Seguridad; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales; con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social; y en las Contrataciones Directas por Trámite Simplificado, en un todo de acuerdo a lo normado en el Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

ARTÍCULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

previstas en el Artículo 66 del Decreto Reglamentario N° 893/2012. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 15º.- SUBSANACION DE ERRORES U OMISIONES.

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En atención al presente artículo, se deberá tener en cuenta lo indicado en el último párrafo del Artículo 7º del presente PBYCP, referido a la posibilidad de subsanar las deficiencias indicadas en los procesos expresamente mencionados.

ARTÍCULO 16º.- PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizará el análisis de las ofertas conforme a lo establecido en los artículos 82 a 91 del Decreto Reglamentario N° 893/2012.

Es importante mencionar que no se exigirá la intervención de la Comisión Evaluadora mencionada, en los procesos de Contratación Directa por Especialidad; por Exclusividad; por Urgencia; por Emergencia; por razones de Defensa Nacional o Seguridad; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con Universidades Nacionales, y en las Contrataciones Directas por Trámite Simplificado; en un todo de acuerdo a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 893/2012.

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Cumplimiento de los Requisitos Formales.

Precio de los bienes solicitados.

Antecedentes presentados.

Plazos de entrega.

Formula Polinómica

IMPORTANTE: La DGFM podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la DGFM la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

ARTÍCULO 17º.- ADJUDICACION



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012, efectuándose las siguientes aclaraciones:

EL PORCENTAJE COTIZADO POR CADA UNO DE LOS OFERENTES SERÁ FIJO E INAMOVIBLE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO TANTO NO PODRÁN INDICARSE CLÁUSULAS DE REAJUSTE.

El resultado del presente Procedimiento está sujeto a la aprobación final por parte de esta DGFM, quien podrá dejar sin efecto la misma en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, según lo establecido en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado 1.023/2001. Asimismo podrá adjudicar total o parcialmente, cada uno de sus renglones y/o ítems, sin que esto pudiere dar lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes (Artículo 12 inc. b) Decreto Delegado 1.023/2001).

ARTÍCULO 18º.- CELEBRACION DEL CONTRATO

Efectuada la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 96 y 97 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. En forma inmediata comenzará a regir el período para emitir las Solicitudes de Provisión en las condiciones que se detallan en el artículo Nº 11 punto A) del presente PBYCP.

Se deja establecido que, en caso que la contratación sea alcanzada por el Impuesto de Sellos de la Provincia de Córdoba, previo al retiro de la Orden de Compra o Contrato el proveedor deberá abonar el monto correspondiente a dicho impuesto en la Tesorería de la Sede Central de la DGFM.

Aumento o Disminución del Contrato como Facultad de la Administración: se regirá por lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Delegado 1023/2001 y por el Artículo 124 del Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

ARTICULO 19º.-.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRAGARANTIA DE ANTICIPO.

La Garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada en los plazos previstos en el Artículo 98, por los montos establecidos en el Artículo 100 (10% del valor total del contrato, impuestos incluidos), y en alguna de las modalidades indicadas en el Artículo 101, del Decreto Reglamentario Nº 893/2012, asimismo son aplicables las mismas aclaraciones establecidas en el ARTICULO 6º de este PBYCP, referidas a las formalidades en la constitución de Garantías.

En los casos en que sean solicitados anticipos y la DGFM los hubiere aceptado, el/los adjudicatario/s deberán integrar la contragarantía por los montos abonados en concepto de anticipo y la factura correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato. Si el cocontratante no integrara la referida contragarantía en el plazo fijado, la unidad operativa de contrataciones lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso de que no la constituya la DGFM podrá optar por rescindir el contrato.

EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: no se exigirá la presentación de garantía de contrato en las Contrataciones Directas por Especialidad; por Exclusividad, por Urgencia; por Emergencia; por Desarme, Traslado o Examen Previo; Interadministrativas; con



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

Universidades Nacionales; con Efectores de Desarrollo Local y Economía Social; y en los procedimientos de Selección efectuados bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta. Asimismo no será requerido el presente requisito cuando el procedimiento verse sobre adquisición de publicaciones periódicas, o contratación de avisos publicitarios, o contrataciones que tengan por objeto locación de obra intelectual a título personal, o cuando la ejecución de la prestación se efectúe dentro del plazo de integración de garantía. Tampoco se exigirán en los Procedimientos por Trámite Simplificado. Finalmente este requisito no será exigible cuando el Monto de la Garantía no supere los CINCO MODULOS (5M) (1M= \$1.000 (PESOS UN MIL)).

Para el caso en que se aplique la Modalidad de Llave en Mano, y el procedimiento incluya pagos parciales de hitos documentables, cada pago parcial será tomado como Pago de Anticipo, por lo cual deberá estar respaldado por una contragarantía por el total del monto abonado, que serán devueltas al proveedor **dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la DGFM, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna (Artículo 104, Inc. c del Decreto Reglamentario N° 893/2012).**

ARTICULO 20°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma conforme a lo establecido por art 96 del Decreto Reglamentario 893/2012.

Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que la DGFM abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes).

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 del presente Pliego.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 21°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en el Título III, Capítulo II del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Dentro de los 10 días de efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la DGFM, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción.

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 22º.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Este Artículo no aplica para oferentes extranjeros

- a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas de la DGFM sita en Av. Cabildo 65 - Planta Baja, CABA, en el horario de 9:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs dirigidas al Departamento de Abastecimiento y Aduanas.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección: compras.sc@fm.gob.ar

- c) Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes:
El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:
- Clase A: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
 - Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
 - Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase “M” deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase “A” en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
 - La letra “M” en sustitución de la letra “A” a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
 - La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION”, en forma preimpresa debajo de la letra “M” y
 - La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiera el artículo 23 de la Resolución N° 1575/2003
- d) Factura electrónica:
Según Resolución General de AFIP N° 2939, las facturas tipo “A” y sus notas de crédito y/o débito por operaciones superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) deberán ser facturas electrónicas emitidas bajo el Régimen de Emisión de Comprobantes en Línea (RECEL).
- e) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener los siguientes datos:
- Del proveedor de la DGFM:
 - Nombre y apellido o denominación.
 - Domicilio
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT)



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

- Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de facturas “A” deben poseer el C:A:I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
- En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E.”Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
- De la DGFM
 - Razón Social: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
 - Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 – CABA – CP 1426
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8
 - Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”
- Con relación a la operación efectuada:
Deberá especificar el Nº de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.
- Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:
 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado
 - La alícuota a la que está sujeta la operación.
 - El monto del impuesto resultante.
 - El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
 - El importe de la percepción que resulte procedente.
 2. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaerá sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

ARTÍCULO 23º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación quedará a la sola consideración de esta DGFM.

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina, salvo que el Oferente sea extranjero, en cuyo caso se efectuará en la moneda de curso legal del país del Oferente.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago, o al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

El pago se realizará sobre la base del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Nación del día anterior a la fecha de hacerse efectivo el mismo. Si el pago correspondiera a una cotización de una empresa extranjera, el mismo se efectuará en la moneda original de la oferta.

Si se previese el “pago contra entrega” se entenderá que el mismo se realizará dentro de las 48 horas de presentada la documentación indicada anteriormente.

ARTÍCULO 24º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES

Este Artículo no aplica para oferentes extranjeros

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del **ANEXO I.a “Solicitud de Alta de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por la DGFM para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos de la DGFM (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

ARTÍCULO 25º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título III Capítulo V y VI del Decreto Reglamentario N° 893/2012, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la DGFM o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la DGFM dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 26º.-BONIFICACIÓN POR PRONTO PAGO

Este Artículo no aplica para oferentes extranjeros.

Cuando los proveedores hubieran ofrecido bonificaciones por pago dentro de determinado plazo, las dependencias intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos, indicando además el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirlo del pago.

ARTÍCULO 27º ENTREGA DE MATERIAL A PLAZA:

El material que bajo cualquier concepto entregue la DGFM al adjudicatario, será asegurado por éste contra robo e incendio y, la póliza respectiva endosada a favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares y entregada a ésta. Cuando se trate de material a transportar, el seguro cubrirá todo riesgo.

Si el oferente hubiera contratado seguro flotante, mencionará en su oferta, el número, el término de validez y el importe de la póliza correspondiente, como así también los riesgos cubiertos por ello.

Asimismo en cada caso, el adjudicatario deberá hacer entrega antes de retirar la Orden de Compra o suscribir contrato, una formal constancia emanada de la Compañía de Seguros donde conste la cesión a favor de la DGFM de los Derechos emergentes de la Póliza para el caso de siniestros que afectará la mercadería de su propiedad. En cualquiera de las situaciones antes previstas, el monto asegurado debe cubrir el valor total del material.

Cualquier otro riesgo o siniestro producido, que no esté cubierto en las pólizas antes mencionadas, será por cuenta y cargo del adjudicatario y bajo su responsabilidad.

A los efectos del cumplimiento del compromiso, se hace notar que el faltante o rechazo de cualquier elemento constitutivo del sistema que impida su utilización como tal, hará que para la aplicación de la penalidad por demora, se tome como fecha efectiva de la entrega, aquella en que se dé total cumplimiento a la provisión convenida.

ARTÍCULO 28º COTIZACIONES DE MERCADERIA DE IMPORTACIÓN:

Los Adjudicatarios que hayan cotizado mercadería de importación deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

1. **NORMAS PARA EMBALAJES DE MERCADERÍA DE IMPORTACIÓN A TRANSPORTAR POR VÍA TERRESTRE O MARÍTIMA:**
 - a) Estas normas son de aplicación principalmente a mercaderías tales como máquinas, herramientas, repuestos, mecanismos diversos, elementos o instrumentos de laboratorio.
 - b) Se desechará totalmente el cartón, cualquiera sea su textura como elemento protector, reemplazándolo por madera de un espesor mínimo con paneles cubierta de una pulgada.
 - c) Se aceptará el cartón exclusivamente en casos en que se utilicen “CONTAINERS” y que dichos “CONTAINERS” contengan mercaderías destinadas en su totalidad a esta DGFM.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

- d) Las plataformas de los cajones serán suficientemente “aptas” para soportar el peso del contenido, sin sufrir hundimientos, quebraduras o deformaciones.
- e) Los materiales que se remitan en cajones deben tener asegurada su inmovilidad dentro de ellos mediante anclajes o el medio que considere más adecuado.
- f) Los cajones deberán llevar las siguientes marcas:
 - I. Nombre del exportador.
 - II. DGFM – Cabildo 65 – 3º Piso – Buenos Aires – Argentina.
 - III. Orden de compra N°.....
 - IV. Cajón N°.....
 - V. Peso Bruto y Neto.....
- g) Cada cajón deberá ser acompañado de una nota de empaque o lista de contenido, en español, independientemente del envío por correo de dicha documentación.
- h) A efectos de evitar la corrosión y la oxidación, las mercaderías deberán aislarse dentro del mismo embalaje según resulte más apropiado, con nylon, polietileno, papel embreado, aceite protector, antióxido, etc. Los elementos que por su tamaño no puedan ser provistos con embalaje (palas cargadoras, tractores, etc.) deberán contar con suficiente protección al óxido y la corrosión.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo arriba indicado, esta DGFM se reserva el derecho de formular el reclamo pertinente por los daños y perjuicios que originen.

NOTA: Deberán cumplirse las normas internacionales para el transporte marítimo, aéreo o terrestre.

2. AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN:

En la oferta respectiva deberá constar con carácter de declaración jurada, que en el país de origen de la mercadería, no se encuentra restringida la exportación de lo cotizado y por ende que no existen inconvenientes para la obtención de la licencia respectiva.

3. DATOS DE LA FACTURACION:

Las facturas comerciales de importación deberán contener los datos que se indican a continuación:

- 1) Identificación con la leyenda “factura proforma” o “factura original”.
- 2) N° de orden asignado a la factura comercial.
- 3) Indicación de la orden de compra.
- 4) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- 5) Datos del proveedor de la DGFM: Denominación social, domicilio, ciudad, país, número de identificación tributaria.
- 6) Datos de la DGFM: Dirección General de Fabricaciones Militares. Av. Cabildo N° 65 – CABA- (C1426AAA) – República Argentina - CUIT: 30-54669396-8.
- 7) Cantidad de bienes, con indicación de la unidad de medida facturada.
- 8) Descripción de la mercadería, con número de Posición Arancelaria, indicación de marca, modelo o código de producto.
- 9) Precio unitario y precio total, con indicación de la moneda de transacción.
- 10) Indicación de la forma de pago: debe ser la misma que la indicada en la orden de compra.
- 11) Condiciones de entrega: con indicación del lugar de entrega de la mercadería y del incoterm
- 12) Indicación del país de origen de cada uno de los bienes.
- 13) Indicación del país de procedencia de cada uno de los bienes.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

14) Peso bruto y peso neto de la mercadería.

15) Indicación de los datos bancarios: n° de cuenta, titular o beneficiario de la cuenta, entidad bancaria interviniente, dirección de la entidad bancaria, códigos SWIFT, BIC, ABA, según corresponda.

4. OTROS REQUISITOS:

Se deberá acompañar con la factura:

a) Packing List;

b) Certificado de Origen (para mercaderías del Mercosur)

Las especificaciones técnicas presentadas en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, con indicación de la marca y modelo de la mercadería.

ARTÍCULO 29º. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la modalidad de la Contratación, el plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, con opción por parte de esta DGFM a prorrogarse su vigencia en las condiciones pactadas, por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato adjudicado.

En el supuesto en que esta DGFM no ejerza esta opción, ello no dará lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.



Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia,
 y Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones
 Militares

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Azufre semimolido , presentación a granel ,granulometría según especificaciones SUDIC , Pureza 99,85% Tipo I	500 toneladas	5.000 toneladas

A) El oferente podrá ofertar una cantidad inferior a la solicitada, a consideración de esta DGFM y en caso de resultar adjudicado deberá cumplir en forma proporcional con los requisitos dispuestos en el presente pliego, respecto de las cantidades y frecuencias de entrega.

B) En caso de presentar ofertas alternativas, su aceptación quedará a consideración de esta DGFM.

C) Importante: Se requiere presentación de una muestra de representativa del producto de 1 a 2 Kg. junto con la presentación de ofertas. La misma deberá presentarse en la Oficina 24 de Abastecimiento de esta DGFM en Sede Central, Av. Cabildo 65 3º piso, Buenos Aires (1426), Argentina hasta el momento de la apertura. Quedan eximidos de dicha presentación aquellos oferentes cuyo producto fuera probado durante el último año.

D) Lugar de entrega: Se aceptará preferentemente que la provisión sea entregada y descargada por el proveedor en la Playa de Almacenaje de Azufre de la FABRICA MILITAR RIO TERCERO.

E) Forma de entrega: El producto deberá ser entregado a granel, en camiones batea para facilitar su descarga. El oferente podrá indicar, de acuerdo a su conveniencia logística –en la medida que resulte una oferta más económica-, otras condiciones de entrega y descarga a consideración de esta DGFM.

E.1. La forma de las entregas del producto estarán determinadas por la emisión de las Solicitudes de Provisión [Ver artículo 11º A) Solicitudes de Provisión (SP)].

E.2 La entrega del producto en FMRT estará indicada en las SP con una frecuencia máxima de 30 días y mínima de 15 días hasta la finalización del plazo contractual o hasta completar la cantidad de 5.000 TN de Azufre. La planificación de la misma contará con el acuerdo de todas las partes (DGFM y proveedor del producto)

E.3. Las descargas se realizarán en horario diurno.

F) Forma de pago: El plazo para el pago de las facturas será de 30 días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad de recepción. En caso de material importado, el pago se efectuará a los 30 días corridos de recibidos los documentos originales de embarque, mediante transferencia bancaria.

Los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 23, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará a la sola consideración de esta DGFM.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia,
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones
Militares

G) Hoja de seguridad. Las empresas deberán entregar junto con su oferta su propia HOJA DE SEGURIDAD del producto ofertado (MSDS: Material Safety Data Sheet).

H) Se deberá Indicar el origen del producto cotizado, indicando si el oferente es fabricante del mismo o no. En este último caso deberá adjuntar en su oferta autorización otorgada por el fabricante del producto para presentarse en el presente proceso de selección.

I) Plazo de mantenimiento de la oferta: Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas (VER ARTÍCULO 14º). Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a la sola consideración de esta DGFM. Asimismo deberán aclarar si son DÍAS HÁBILES O CORRIDOS.

J) CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVO: será realizada en forma inmediata, si el proveedor cumple técnicamente, en caso contrario el camión será devuelto a su lugar de origen.



ANEXO II
Planilla de Cotización

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
TIPO:	Licitación Pública N° 20	Ejercicio: 2016
CLASE:	De etapa única nacional e internacional	
MODALIDAD:	Orden de Compra Abierta	
Expediente N°:	1366/2016	

Renglón	Cantidad	Descripción	Oferta Porcentual (%)
1		AZUFRE SEMIMOLIDO A GRANEL. presentación a granel, granulometría según especificaciones SUDIC , Pureza 99,85% Tipo I %
		(*) Cargas Impositivas..... %
		(*) Cargas Impositivas..... %

El que suscribe,, DNI....., en nombre y representación de la Empresa..... con domicilio legal en la calle, localidad....., país, Teléfono....., N° de CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre. Luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente licitación, cotiza los siguientes precios:

(*) En caso de corresponder, indicar las cargas impositivas a gravar y la correspondiente alícuota.

Condición y Lugar de Entrega:

.....
.....

La oferta porcentual cotizada se adicionará al precio publicado en el mercado de referencia internacional de Brasil, tal lo descrito en el artículo 11° punto C.2) del PBYCP, lo que determinará el precio que se abonará por la cantidad de producto solicitada en cada SP. Ejemplo:
VER ART. 11° C.3) del PBYCP

.....
FIRMA Y ACLARACION



OFERTA PORCENTUAL (Completar en letras):

.....

Forma de Pago: Los oferentes deberán **OBLIGATORIAMENTE** contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 21, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM. (VER ARTÍCULO 23°)

.....

Mantenimiento de Oferta: (Según Pliego o indicar otra forma de validez cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM). VER ARTÍCULO

.....

Plazo de Entrega: Los plazos de entrega estarán determinados por las Solicitudes de Provisión parciales [Ver ANEXO I Punto E) "Forma de Entrega"].

(Firmar la presente oferta acreditando la personería del firmante).

.....
 FIRMA Y ACLARACIÓN